

Toluca de Lerdo, México, a seis de mayo de dos mil veinticuatro

La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **IEEM/SE/2716/2024** y anexo presentados en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos y quince segundos del nueve de abril del año en curso, por **Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador**, integrado con motivo de la queja presentada por José Félix Román Castellanos y César Alexander Barrera Vega en su carácter de Representantes Propietarios del Partido Movimiento Ciudadano ante los Consejos Municipal y Distrital 60 y 25 respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, ambos con sede en Nezahualcóyotl; en contra de Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la supuesta difusión de propaganda personalizada fuera del plazo legal, actos anticipados de campaña y uso de recursos públicos así como la difusión extemporánea de su segundo informe de labores mediante la colocación de varias vinilonas en diversos domicilios del municipio de Nezahualcóyotl.

Visto el oficio y la documentación de cuenta con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 458, 482, 485, 486 y 487 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este órgano jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Magistrada Presidenta de esta instancia **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio, **IEEM/SE/2716/2024** suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por el que remite el Procedimiento Sancionador.

SEGUNDO. Regístrese en el libro de Procedimientos Especiales Sancionadores, bajo la clave **PES/56/2024**.

TERCERO. En razón de turno es ponente en este asunto la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

CUARTO. Se tiene por señalados los domicilios y correos electrónicos, indicados por los quejosos para oír y recibir notificaciones; asimismo por autorizado el domicilio, correos electrónicos y profesionistas que refiere el probable infractor, para los fines que indica.

QUINTO. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.

SEXTO. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie, acuerde lo conducente, y en su oportunidad proponga al Pleno la resolución que en derecho proceda.

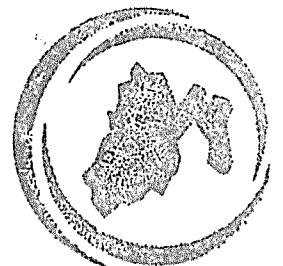
Notifíquese este proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**